



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

R E C T O R A D O

RESOLUCIÓN RECTORAL N°..... **012-2009**

VISTO:

El Estatuto Orgánico de la Universidad que en su artículo N° 39 establece las atribuciones del Señor Rector, entre las que se citan: inciso j) "Planificar, ejecutar y controlar el movimiento económico así como las actividades académicas y administrativas."; el inciso r) "Dictar normas administrativas para el mejor desenvolvimiento de las reparticiones de la Universidad."

La Resolución I.C.U. N° 074/2004 que dispone la "Descentralización de los Recursos Propios generados por las Unidades Facultativas", especificando claramente en sus artículos 1° y 2° cuáles son esos recursos facultativos a ser dispuestos y aplicados en base a la normativa vigente.

La Resolución I.C.U. N° 074/2004 que designa, en sus artículos 3° y 4°, a los Decanos como responsables directos del manejo administrativo y económico de las Unidades Descentralizadas, enmarcándose en la Ley N° 1178, la R.S. N° 218056, la R.S. N° 218040, en sus artículos pertinentes. Así mismo determina que la aplicación de esos recursos será en base a POA's y Presupuestos previamente aprobados por el Honorable Consejo Facultativo.

La Resolución Rectoral 042/2007 que incorpora en sus consideraciones las disposiciones del D.S. N° 28699, resolviendo entonces que adicionalmente las Unidades facultativas deben presupuestar los beneficios sociales correspondientes a cada contrato suscrito y efectivizarlos al finalizar cada gestión.

CONSIDERANDO:

Que el incumplimiento a la normatividad citada en los párrafos anteriores ha determinado que la universidad esté expuesta a una serie de contingencias y demandas laborales que deben ser resueltas por la vía de la incorporación definitiva o la liquidación de beneficios sociales acumulados.

Que cualquiera de ambas situaciones tiene consecuencias directas en el manejo económico y financiero de la institución, resquebrajando aún más su endeble equilibrio presupuestario.

POR TANTO:

El Rector, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en vigencia.

RESUELVE:

Art. 1°. En tanto el I.C.U. considere y apruebe las "Políticas Institucionales de Reordenamiento Administrativo y Financiero de la UAGRM", en cumplimiento con lo establecido por los incisos f) y g), del Artículo N° 39 del Estatuto Orgánico de la Universidad en actual vigencia, se instruye que **toda contratación de personal administrativo, cualquiera que sea el origen de los recursos económicos a utilizarse y el tipo de contrato, debe contar con la autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva.**

Art. 2°. Instruir al Departamento de Recursos Humanos, a los Señores Decanos y Responsables de Unidades Desconcentradas, cumplir con los siguientes requisitos para el proceso de contratación de personal:

- a) Certificación individual que evidencie la inclusión del personal requerido en su POA y Presupuesto.
- b) Certificación individual emitida por la Unidad de Organización y Sistemas y el Departamento de Recursos Humanos justificando la contratación que deberá estar enmarcada según la estructura orgánica vigente.
- c) Certificado de Declaración Jurada de Parentesco por afinidad y consanguinidad.
- d) Certificado de Antecedentes laborales en la institución.

Se establece que todo proceso de contratación debe enmarcarse a lo estipulado en los artículos 7° al 19° del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución I.C.U. N° 20/89.

Cambio con Responsabilidad



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

R E C T O R A D O

012-2009

Art. 3º. Todo personal contratado con recursos propios de la Facultades y/o las Unidades Desconcentradas, debe ser incluido en planillas sistematizadas registradas en la Base de Datos del Centro de Procesamiento de Datos (C.P.D.) para lo cual se designa como responsables al Dpto. de Recursos Humanos y el Centro de Procesamiento de Datos.

Art. 4º. Se instruye al C.P.D. habilitar en el "Sistema de información Facultativo" programa que permita a las Facultades y Unidades Desconcentradas registrar los datos **complementarios** de su planilla mensual y emitir la planilla de pago para todo el personal comprendido en el **Art. 3º** de la presente resolución, las cuales deberán estar registradas en el sistema de contabilidad integrada.

Art. 5º. Instruir a la D.A.F. verificar mensualmente, mediante el Sistema Integrado de Contabilidad, el pago de los aportes laborales y patronales; adicionalmente se debe crear un fondo en custodia para la previsión de los recursos necesarios a ser utilizados en los beneficios sociales que la obligación contractual genere.

Art. 6º. Los responsables de contratación de personal con recursos propios deben dar cumplimiento estricto a lo establecido por la R. M. 283/62, de fecha 13/06/1962, así como los Arts. 3º y 5º del D. S. N° 28699, de fecha 01/05/2006, **que puntualmente resaltan la prohibición de suscribir mas de dos contratos a plazo fijo en la institución (UAGRM)**, así como el tratar de encubrir una relación laboral, bajo cualquier sistema de contratación, estableciéndose con claridad que el incumplimiento de lo indicado será responsabilidad de la autoridad contratante, haciéndose cargo del pago de los beneficios sociales, así como las erogaciones de recursos económicos que originen la no previsión de la normativa citada.

Art. 7º. Se instruye a la D.A.F. iniciar proceso de regularización del personal contratado con recursos propios según lo establece el **Art. 6º** de la presente resolución, dando cumplimiento a lo siguiente:

- a) Lo establecido en el **Art. 2º.** de la presente resolución.
- b) La D.A.F. deberá retener los recursos económicos de la unidad responsable de las contrataciones para cubrir los aportes y carga social acumulada desde la fecha de contratación (indemnización, vacaciones, aportes patronales, etc.).
- c) La D.A.F. deberá retener los recursos necesarios de la unidad responsable de las contrataciones para cubrir los sueldos y salarios más la carga social.

Art. 8º. Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, la Dirección Administrativa y Financiera, los responsables de las diferentes unidades facultativas, los responsables de unidades desconcentradas, Centro de Procesamiento de Datos, Dpto. Legal y el Dpto. de Recursos Humanos.

Es dada en el despacho del Rectorado, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Abg. Reymi Ferreira Justiniano
R E C T O R


Abg. C. Marcia Rivero Añez
S E C R E T A R Í A G E N E R A L

Cambio con Responsabilidad